



001585

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito DIPUTADO LUIS ARMANDO COLOSIO MUÑOZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su apreciable consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE TRASLADA PROVISIONALMENTE LA RESIDENCIA DE LOS PODERES DEL ESTADO AL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019**, misma que se sustenta de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Después de varios enfrentamientos armados por todo el país con motivo de la “Revolución Mexicana”, el 5 de febrero de 1917, fue promulgada por el Congreso Constituyente de Querétaro, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con Venustiano Carranza como Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, la cual se encuentra vigente hasta nuestras fechas.

Con la promulgación de nuestra Carta Magna, el orden constitucional había sido restablecido, y entonces se comenzaron a dar los pasos necesarios, según lo establecido en el Plan de Guadalupe, para elegir los Poderes en cada estado del país y reformar las Constituciones locales para que fueran armonizadas con la nueva Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

En nuestro Estado, el entonces gobernador interino de Sonora, Adolfo de la Huerta, rindió protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal en Sonora, y ordenó su publicación en todas las cabeceras municipales. Asimismo, convocó a elecciones a celebrarse el 13 de mayo de 1917, para elegir Gobernador, Magistrados al Supremo Tribunal, Procurador General de Justicia y Diputados al Congreso Local, teniendo éstos últimos la encomienda de elaborar la nueva Constitución Política Estatal, siguiendo los principios y lineamientos de la Constitución Federal.

En dichas elecciones, resultaron Gobernador el General Plutarco Elías Calles y Diputados Constituyentes: el Profesor José María Lizárraga, por Altar; Gabriel Corella, por Magdalena; Mayor Máximo Othón, por Arizpe; Cesáreo G. Soriano, por Cananea; Antonio R. Romo, por Hermosillo; Rosendo Galaz, por La Colorada; Julián E. León, diputado suplente por Guaymas, quien entró en funciones por haber sido rechazada la credencial del propietario Félix González; Clodoveo Valenzuela, por Río Yaqui; Profesor Alonso G. González, por Moctezuma; Profesor Antonio G. Rivera, por Ures; Vicente Rivera, por Batuc; Adalberto Trujillo, Capitán Primero del Estado Mayor de la Antigua Brigada “García Morales”, por Sahuaripa; Profesor Ventura G. Tena, por Etchojoa; José A. Castro, por Huatabampo y el Mayor José Tirado, por Álamos.

El 30 de junio del mismo 1917, el Congreso Estatal tomó protesta al General Plutarco Elías Calles, quien poco tiempo después expidió un Decreto que convertía temporalmente a la entonces Villa de Magdalena en capital del estado de Sonora, para que en tal municipalidad se llevara a cabo la Asamblea Constituyente, siendo en esa época su Presidente Municipal el Sr. Enrique Campbell.

El Congreso en funciones de Constituyente se instaló en el Colegio Juan Fenochio, e inició sus trabajos desde luego, requiriéndose poco más de dos meses y medio para la conclusión de los mismos. Se fijó el día 15 de septiembre del multicitado año de 1917 para la promulgación de la Constitución sonorensis, acto solemne que tocó realizar precisamente a uno de los Constituyentes locales, don Cesáreo G. Soriano, en su calidad de Gobernador Interino, quien desde el 30 de julio de esa anualidad había sustituido en el cargo al General Plutarco Elías Calles.

Fue en ese contexto, que dos años más tarde, en 1919, inició la construcción del famoso edificio que hoy es el Palacio Municipal de Magdalena, Sonora, por órdenes de General Venustiano Carranza, Presidente de México, con el fin de trasladar al Congreso Estatal a esa ciudad que recientemente había visto nacer a la nueva Constitución del Estado. Sin embargo, ese propósito no se consiguió y el edificio fue utilizado como una academia militar para niños, hasta convertirse en la sede del gobierno municipal y constituir un atractivo turístico y cultural sonorensis, por su hermosa arquitectura producto de la mezcla de influencias coloniales y modernas, así como sus coloridos vitrales y murales que narran la historia de la Entidad.

A 100 años del nacimiento de esa magnífica obra arquitectónica que nos recuerda los hechos históricos que acontecieron en el municipio de Magdalena, Sonora, debemos festejar este trascendente centenario para rendir tributo a uno de los edificios históricos más emblemáticos de la ciudad que fue cuna de la Constitución Sonorense, mediante el traslado provisional de la residencia de los Poderes del Estado al municipio de Magdalena, Sonora, para que este Poder Legislativo celebre una sesión solemne en el Palacio Municipal, el próximo día lunes 28 de octubre de 2019.

En consecuencia, con fundamento en lo prescrito por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

L E Y

QUE TRASLADA PROVISIONALMENTE LA RESIDENCIA DE LOS PODERES DEL ESTADO AL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se traslada provisionalmente la residencia de los poderes del Estado a la ciudad de Magdalena, Sonora, por un lapso de 12 horas, comprendido de las 9:00 a las 21:00 horas del día 28 de octubre de 2019.

T R A N S I T O R I O S

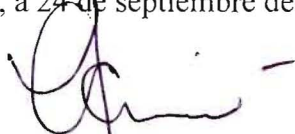
ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 28 de octubre de 2019, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la cual deberá ser posterior a la aprobación que emita el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos en el artículo 64, fracción XIV de la Constitución Política del Estado del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el sólo transcurso del tiempo a que se refiere esta Ley, los poderes del Estado volverán a tener su residencia oficial, inmediata y sin necesidad de declaración previa alguna, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- La sesión ordinaria del Congreso del Estado correspondiente al día martes 29 de octubre de 2019, se efectuará el lunes 28 de octubre de 2019, para los efectos de lo dispuesto en ésta Ley.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 24 de septiembre de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis', with a long vertical line extending downwards from the end of the signature.

**C. DIP. LUIS ARMANDO COLOSIO MUÑOZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**